

diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**24613** *ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentelsaz y sus anejos Portelrubio, Aylloncillo y Pedraza, provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentelsaz y sus anejos Portelrubio, Aylloncillo y Pedraza, provincia de Soria, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentelsaz y sus anejos Portelrubio, Aylloncillo y Pedraza, de la provincia de Soria, por el que se consideraran.

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de Merinas.—Anchura legal, 75,22 metros.  
Colada del Camino Real o de los Yangüeses.—Anchura legal, 10 metros.

Segundo: No tomar en consideración el informe de la Jefatura Provincial de Obras Públicas de Soria.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación de fecha 6 de diciembre de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**24614** *ORDEN de 22 de octubre de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Javier (Murcia), a la Sociedad agraria de transformación número 14.773, APA 014, de Pilar de la Horadada (Alicante).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad agraria de transformación número 14.773, de Pilar de la Horadada (Alicante), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 014, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Javier (Murcia),

acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar en San Javier (Murcia), por la Sociedad agraria de transformación número 14.773, de Pilar de la Horadada (Alicante), con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 5.779.883 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto, a 1.155.977 peseta.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previsto en el artículo 8.º 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 22 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

**24615** *ORDEN de 22 de octubre de 1980 sobre cambio de dominio de 12 viveros flotantes (colectiva).*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Reglamento de Viveros, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de la propiedad de los viveros con los derechos de las concesiones administrativas de cada uno, mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado el impuesto que grava estas transmisiones; ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a las personas que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones de vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

**RELACION ANEXA**

Peticionario: José Ramón Figueira González.  
Vivero denominado: «E. M. Q. número 5» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 28 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 26).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevos titulares de la concesión: José Rebolledo Oliveira y Cándido Bermúdez Alcalde.

Peticionario: Manuel Domínguez Filgueira.  
Vivero denominado: «Hermanos F. I.» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 28 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 26).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevos titulares de la concesión: José M. Bea Pereiro y Marcelino Benavide Campos.

Peticionario: Francisco Cores Rodríguez.  
Vivero denominado: «E. M. Q. número 5» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Francisco Manuel Dios Blanco.

Peticionario: Felipe Barreiro Torrado.  
Vivero denominado: «R. número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 249).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Alfonso Escobar Patiño.

Peticionario: José Figueira Miguens.  
Vivero denominado: «Villaxuan número 10» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Ramón Figueira Figueira.

Peticionario: José María Vila Quieruga.  
Vivero denominado: «Roy Dos» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Francisco Mayo Area.

Peticionario: Antonio Alonso Jáudenes.  
Vivero denominado: «Amarillo número 5» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 52).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Juan Manuel Herbello Bermúdez.

Peticionario: José Ríos Palmas.  
Vivero denominado: «J. R. P. número 4» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Manuel González Cruz.

Peticionario: Samuel Lago Rivas.  
Vivero denominado: «Estrella número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 30 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: José Oliveira Hermo.

Peticionarios: Don Angel Fernández Díaz y Joaquín Aguiño García.

Vivero denominado: «F. A. número 5» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 80).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Rey Naveiro.

Peticionario: Don Antonio Otero Oubiña.  
Vivero denominado: «Mistral número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 10 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Portas Santos.

Peticionario: Don Victoriano Martínez Otero.  
Vivero denominado: «Victoriano número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Gómez Fuentes.  
Son doce (12) los relacionados.

**24616** *ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», para la ampliación de su planta de embotelladora de vinos emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la «Cooperativa Agrícola San Isidro, Sociedad Cooperativa Limitada», emplazada en San Mateo (Castellón de la Plana), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y los de reducción de la cuota de licencia fiscal, del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y el de los arbitrios o tasas por ser los únicos solicitados.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**24617** *ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, limitando su presupuesto a 6.061.208 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**24618** *ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), para perfeccionar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado a) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de los Villares (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, limitando su presupuesto a 4.096.656 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar el perfeccionamiento y obtener su inscripción en el Registro Provincial de